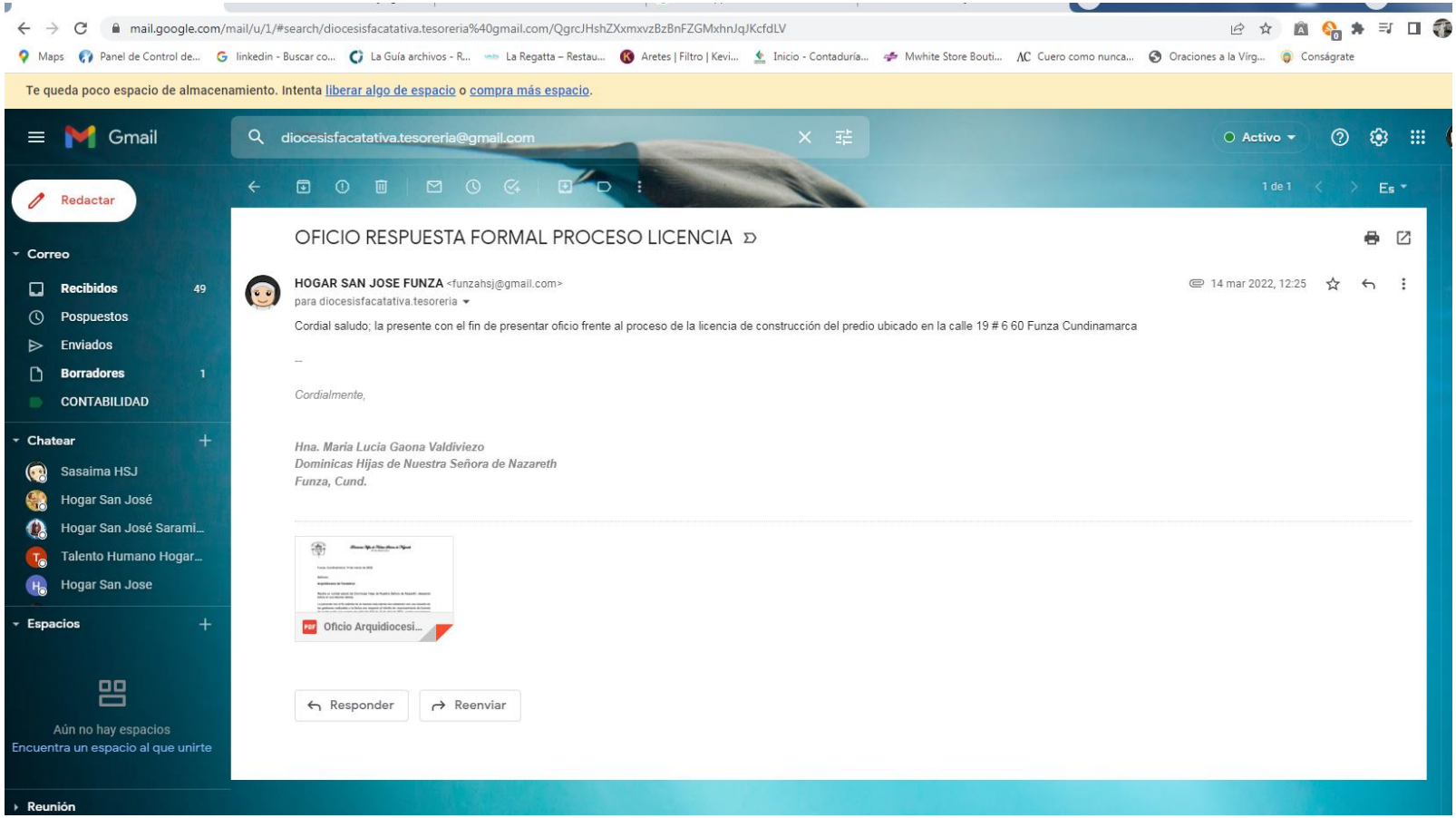
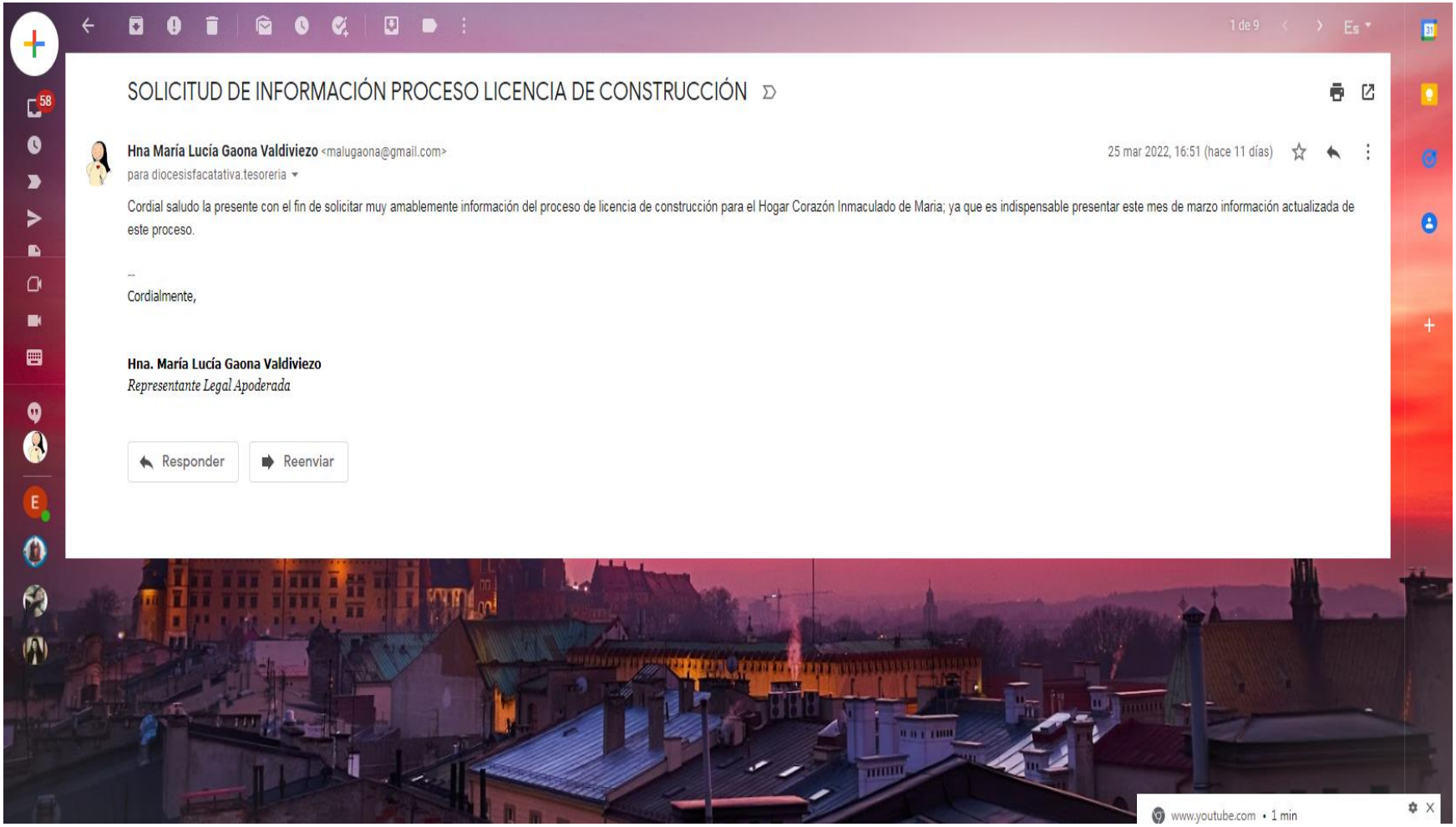
AUTODECLARACIÓN –CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS

Correo enviado 14 de marzo de 2022



Correo enviado el 25 de marzo de 2022



Funza, Cundinamarca 14 de marzo de 2022

Señores:

Arquidiócesis de Facatativá

Reciba un cordial saludo de Dominicas Hijas de Nuestra Señora de Nazareth; deseando éxitos en sus labores diarias.

La presente con el fin solicitar de la manera más atenta nos colaboren con una relación de las gestiones realizadas a la fecha con respecto al trámite de reconocimiento de licencia de construcción con numero de radicado 043 de 12 de abril de 2021; puesto que tenemos la obligación contractual con la Secretaria Distrital de Integración Social de dar cumplimiento según los tiempos establecidos en el anexo técnico; que de no responder nos veríamos abocados a sanciones por parte del ente contratante.

f) Actualización y mejoramiento del inmueble

Durante la ejecución del convenio, el inmueble debe garantizar la seguridad de las personas mayores y debe estar adecuada para su uso, razón por la cual debe contar con licencia de construcción y/o reconocimiento por parte de la autoridad competente.

El proponente que en su propuesta haya presentado la radicación de solicitud de licencia, debe garantizar **el correcto trámite, aprobación y consecución de la misma durante los primeros 8 meses de ejecución del convenio.** Si el asociado no logra presentar la licencia aprobada durante este tiempo, deberá presentar certificación de la entidad tramitadora donde se demuestre que la demora no es a causa del solicitante y en lo posible, se plasme el tiempo restante para la finalización del trámite. **Si el asociado no presenta esta certificación en los plazos establecidos, la Secretaría de Integración Social puede reservarse el derecho de realizar la terminación anticipada del convenio o las modificaciones a que hubiese lugar**.

En el caso que la **licencia de construcción sea negada por la entidad competente y el operador evidencie que está en capacidad de subsanar las causales por las cuales se dio dicha negación a corto o mediano plazo**, deberá presentar al comité técnico para aprobación, un plan de intervención y mejora de la edificación, en el cual se plantee el cronograma de intervención de la edificación y se especifique como se va a prestar el servicio durante la ejecución de las adecuaciones garantizando el cumplimiento del anexo técnico, este plan de intervención deberá pasarse en un plazo no mayor a 15 días calendario posteriores al recibido de la negación de la licencia. **Si el asociado no ejecuta la intervención en los plazos y requisitos establecidos, la Secretaría de Integración Social puede reservarse el derecho de realizar la terminación anticipada del convenio o las modificaciones a que hubiese lugar.**

No. Solicitud:98494

En el caso que la **licencia de construcción sea negada por la entidad competente y el operador evidencie que NO se encuentra en capacidad de subsanar las causales por las cuales se dio dicha negación a corto o mediano plazo**, deberá garantizar a los 60 días calendario el traslado de las personas mayores a un inmueble que posea licencia de construcción y cumpla con los requisitos establecidos en el presente anexo técnico. **Si el asociado no logra realizar el traslado en los plazos establecidos, la Secretaría de Integración Social puede reservarse el derecho de realizar la terminación anticipada del convenio o las modificaciones a que hubiese lugar.**

Cuando el proponente presente un inmueble licenciado sin normatividad sísmica (NSR-98, NSR-10), deberá presentar en los primeros 3 meses de ejecución del convenio, una evaluación de vulnerabilidad sísmica de la edificación donde se presta el servicio.

Si en la evaluación de vulnerabilidad sísmica presentada, o en la licencia emitida por la autoridad competente, se manifieste la necesidad de intervenir la edificación, el asociado presentará a los 15 días calendario, a comité técnico, un plan de intervención y mejora de la edificación, en el cual se plantee el cronograma de intervención de la edificación y se especifique como se va a prestar el servicio durante la ejecución de las adecuaciones garantizando el cumplimiento del anexo técnico**. Si el asociado no ejecuta la intervención en los plazos y requisitos establecidos, la Secretaría de Integración Social puede reservarse el derecho de realizar la terminación anticipada del convenio o las modificaciones a que hubiese lugar.**

NOTA: Se asume que los proponentes tienen pleno conocimiento que la infraestructura presentada debe garantizar la seguridad de las personas mayores y debe estar adecuada para su uso. Por lo tanto, el operador deberá garantizar la realización de adecuaciones a la infraestructura, las cuales asumirán por su propia cuenta y riesgo y sin afectar la correcta prestación del servicio. La Secretaría de integración Social no aportará ningún recurso adicional, aparte de los establecidos en la estructura de costos, para la realización de adecuaciones a la infraestructura que se requieran para cumplir las condiciones de uso.

Quedamos atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente,

Hna. María Lucia Gaona Valdiviezo
C.E. N. 218.141
Representante Legal por Poder
Dominicas Hijas de Ntra. Sra. de Nazareth